



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0025-2025-MPSR-J/GEAD

Juliaca, 29 de enero del 2025.

VISTOS:

 $\label{localization} \mbox{Informe $N^0019-2025-MPSR-J/GA/SGL, la Resolución Gerencial $N^0416-2024-MPSR-J/GEAD$ y;}$

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°416-2024-MPSR-J/GEAD de fecha 20 de noviembre del 2024, se resuelve conformar el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargara de conducir el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN -PUNO"

Que, mediante el 0109-2025-MPSR-J/GA/SGL, el subgerente de logística solicita la reconformación de comité de selección para que se lleve a cabo el procedimiento de selección para la contratación "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN -PUNO" en razón a que los miembros designados mediante Resolución Gerencial N°416-2024-MPSR-J/GEMU, el primer suplente ing. Jesús Arapa Mamani, segundo miembro titular Ing. David Diógenes Flores Valencia y el segundo miembro suplente Ing. Helmut Dennis Rodrigo Peñaloza, ya no cuentan con vinculo contractual con la entidad; remitiendo la propuesta de sus integrantes conforme al artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras; y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° que, para convocar un procedimiento de selección, se debe designar al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° de la misma norma establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Numeral 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, por otro lado, el artículo 44° de la norma idem, señala que: El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. Asimismo, el Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, numeral 44.8 señala que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre del 2024 y Resolución de Alcaldía N°235-2024-MPSR-J/A, de fecha 14 de noviembre del 2024, se amplía delegación de facultades administrativas al Gerente de Administración, entre ellas la facultade de designar comités de selección de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas (bienes, servicios, obras, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras), designaciones suplencias, remociones y renuncias de los miembros integrantes del comité de selección;

Que, en ese contexto, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y el contenido del Informe N°0109-2025-MPSR-J/GA/SGL, y sus anexos, donde el Sub Gerente de Logística, solicita la reconformación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección para contratación "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN -PUNO". Por lo que, corresponde proceder a emitir el acto administrativo de respectivo;

Que, el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, articulo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que el contenido de los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo legal, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad,







- © Central Telefónica: (051) 321201
- www.gob.pe/munisanroman





debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39º de la ley Nº27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se señala que la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con visación del del Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística; y estando a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de conducir el procedimiento de selección: adjudicación simplificada para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA SAN ROMAN -PUNO", de acuerdo a la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE INTEGRANTE	CARGO/OFICINA
			MIEMBRO TITULARES		SERVICE STREET
JUAN GROVER APAZA FLORES	42178482	993026626	kalesito@gmail.com	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
HARRY LEIBNIZ TURPO MENDOZA	41766042	945002031	Harrglei80@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENTE DE CONSRVACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y MENTENIMIENTO
JACK NELS HUARECCALLO TURPO	42817576	993985619	Arqick2@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION
TORFO			MIEMBROS SUPLENTES		
YINO FANEZ PAREDES BELLIDO	43470032	951680668	yino.pabell@gmail.com	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
CATTLE DATE OF THE PARTY OF THE	29668998	967696482	luisaguilarpomari@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA	01211868	990422121	fredeses@gmail.com	SEEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION LIQUIDACION DE OBRA

Artículo Segundo. – DISPONER al Comité reconformado su instalación inmediata, obligándose a organizar y conducir los procedimientos de selección, bajo responsabilidad y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° y artículo 9° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, debiendo desarrollar todas sus acciones de conformidad al citado marco legal, su reglamento y demás normas complementarias y conexas.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección reconformado, para su implementación y cumplimiento en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD

CPC. José Antonio Carbajal Calla GERENTE DE AL

ROMAN

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

Central Telefónica: (051) 321201

mww.gob.pe/munisanroman

mpsrj@munisanroman.gob.pe

GEMU